GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 14/16, LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/16, ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA COMEDOR Y ODONTOLOGIA

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de evaluación de las ofertas presentada en el Llamado a Contratación Directa N° 11/16, Adquisición de Muebles para Comedor y Odontología - ID 313.463, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, así mismo se expone en este documento la calificación de las oferta y las razones que se han tenido en cuenta para aceptar o rechazar la propuesta.

La formulación del presente documento se hace conforme a lo establecido en el Artículo 64° del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas". En tal sentido se hacen constar en él, los aspectos siguientes:

- Acta de Apertura de Ofertas.
- Tabla Comparativa de las Ofertas con respecto a los requisitos básicos y su cumplimiento.
- Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos.
- Análisis Comparativo del Cumplimiento de las Ofertas con respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos.
- Recomendación de Adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.
- La fecha y lugar de elaboración.
- Nombre, firma y cargo de los miembros del comité de evaluación.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTA

El día 11 de julio de 2016 a las 09 horas y 15 minutos se procedió a la apertura de sobre, de lo efectuado en el acto de Apertura de Oferta se ha labrado Acta N° 15/16, en el que se hizo constar los aspectos señalados en el Art. 54 del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

El sistema de adjudicación del presente llamado es por Lote.

Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en los rubros 12-1-1-3-0-0-540-10-99, Adquisición de Muebles para Comedor y Odontología, del Presupuesto General de la Nación, el monto es de setenta millones (Gs. 70.000.000) guaraníes.

Presentó oferta:

- JUST IN TIME S.A. - RUC: 80059559-9
- PUBLITEX S.R.L. - RUC: 80084997-3
- M & F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A. - RUC: 80024252-1
- CASA LYONS - RUC: 1861865-0
- JM COMERCIAL - RUC: 3374847-0
- A & M RAMOS GENERALES - RUC: 3425476-5
- CAMVE - RUC: 3177586-1
- DISTRIBUIDORA SUMER - RUC: 774435-8
- COMACO S.R.L. - RUC: 80056552-5

Se adjunta copia del Acta de Apertura.

Hemos observado en el acta de Apertura N° 15/16 de fecha 11 de julio del corriente, se trascribió erróneamente el monto total del lote N° 02 (Gs. 27.871.200) debiendo ser (Gs. 21.871200) de la firma **CAMVE RUC N° 3177586-1**, al retirar la copia del Acta de apertura la señora Rosana Campusano quien estuvo presente y firmo el Acta de Apertura, refirió que estaba mal consignada el monto de su oferta, en ese momento ya no se pudo corregir, siendo que todos los que participaron en el Acto de Apertura ya se habían retirado, también consta en el Acta de apertura que el Formulario N° 01 la Primera hoja no está firmada ni sellada de la firma CAMVE; en ese sentido el Decreto Reglamentaria en Artículo 46. Documentos comprendidos en la oferta. Refiere: la oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos:
3. Formulario de oferta debidamente completado y firmado. En concordancia con el Artículo 42. Formato y firma de la oferta. Que dice entre otras cosas:
Las ofertas serán mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y firmadas por el Oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del Oferente. Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan folletos o catálogos que no hayan sido modificados, llevarán la firma o las iniciales de la persona que firme la oferta.
Los textos entre líneas, tachaduras, o palabras superpuestas a otras, serán válidos solamente si llevan la firma o las iniciales de la persona que haya firmado la oferta.
El artículo 58 del Decreto reglamentaria de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" dice: Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:
1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o
2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato;
3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.
Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Por los expuestos más arriba la firma CAMVE RUC N° 3177586-1, será descalificada, por no cumplir lo establecido en la Carta de Invitación, y conforme los establece la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación.

2. SOLICITUD DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

Por Nota N° 46/16 en fecha 14 de julio de 2016, el Comité de Evaluación ha solicitado a la firma **JM COMERCIAL - RUC: 3374847-0**, detallar la composición de precio de los siguientes ítems:

ítem N° 02 Silla, del Lote N° 01 Muebles para Comedor y el ítem N° 03 Mueble Rodante Odontológico, N° 04 Escritorio Puente con Cajonero, N° 05 Silla Giratoria, N° 06 Silla Acolchada, N° 07 Butaca Giratoria y el ítem N° 08 Fichero, del Lote N° 02 Muebles para Odontología, teniendo en cuenta que están por debajo del 30% del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 11/16 "Adquisición de Muebles para Comedor y Odontología" - ID 313.463, en la cual se solicita presentar dichos requerimiento en el perentorio plazo de 24 horas.-

La firma **JM COMERCIAL - RUC: 3374847-0** presentó en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación, los precios de los bienes ofertados resultan razonable, en el cuadro comparativo de precio refleja que varios ítems están por debajo de los precios referenciales, consultado el Jefe de Operaciones de la Unidad Operativa de Contratación que es el encargado de elaborar la Carta de invitación y por consiguiente la elaboración de guía de precios referenciales, manifiesta cuanto sigue: la diferencia de precios referenciales y los precios ofertados obedece que al ser consultado a las diferentes casas comerciales, o potenciales oferente, muchos de ellos remiten los precios de los bienes solicitados, muy por debajo de otras fuentes y al elaborar el promedio de los tres presupuestos, este ya arroja un resultado que puede ser superior o por debajo del precio del mercado, y en ese sentido hemos observados que los precios ofertados por la empresa en cuestión son razonable, y están dentro del precio del mercado.

Por Nota N° 47/16 en fecha 14 de julio de 2016, el Comité de Evaluación ha solicitado a la firma **M & F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A. - RUC: 80024252-1**, detallar la composición de precio del Ítem N° 02 Silla, del Lote N° 01 Muebles para Comedor, teniendo en cuenta que está por debajo del 30% del precio referencial; y del Lote N° 2 Muebles para Odontología, el ítem 03 Mueble Rodante Odontológico, N° 04 Escritorio Puente con Cajonero, N° 05 Silla Giratoria, N° 06 Silla Acolchada, N° 07 Butaca Giratoria; y por encima del 20% de precio referencial, el ítem N° 2 Alacena Odontológica, del Lote N° 02 Muebles para Odontología, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 11/16 "Adquisición de Muebles para Comedor y Odontología" - ID 313.463, en la cual se solicita presentar dichos requerimiento en el perentorio plazo de 24 horas.

La firma **M & F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A. - RUC: 80024252-1** contestó en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación, *el precio es razonable según la composición de precio que presentó dicha firma en el Lote N° 01 Muebles para Comedor*, con excepción al ítem N° 02 Alacena Odontológica del Lote N° 02 Muebles para Odontología, que está muy por encima del precio referencial, razón por la cual la firma ***M & F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A. - RUC: 80024252-1, no será considerada en el Lote N° 02 Muebles para Odontología conforme a la Resolución DNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, en su art. 1° que dice entre otras cosas: si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de evaluación respectivo.***

Por Nota N° 48/16 en fecha 14 de julio de 2016, el Comité de Evaluación ha solicitado a la firma **A & M Ramos Generales - RUC: 3425476-5**, detallar la composición de precio del Ítem N° 02 Silla, del Lote N° 01, Muebles para Comedor, teniendo en cuenta que están por debajo del 30% del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 11/16 "Adquisición de Muebles para

Comedor y Odontología" - ID 313.463, en la cual se solicita presentar dichos requerimiento en el perentorio plazo de 24 horas.

La firma **A & M Ramos Generales - RUC: 3425476-5** presentó en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación, precio del Ítem N° 02 Silla resultan razonable conforme a la composición de precio presentado por la firma en cuestión y lo manifestado por el Jefe de Operaciones de la Unidad Operativa de Contratación, referente a la diferencia que existe con los precios referenciales.

Por Nota N° 49/16 en fecha 14 de julio de 2016, el Comité de Evaluación ha solicitado a la firma **JUST IN TIME S.A. - RUC: 80059559-9**, detallar la composición de precio de los siguientes ítems: el ítem 01 Mesa con Granito, N° 02 Alacena Odontológica, y el Ítem N° 08 Fichero, del Lote N° 02 Muebles para Odontología, teniendo en cuenta que están por debajo del 30% del precio referencial, y por encima del 20% de precio referencial el ítem N° 06 Silla Acolchada y el Ítem 07 Butaca Giratoria, del Lote N° 02 Muebles para Odontología, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 11/16 "Adquisición de Muebles para Comedor y Odontología" - ID 313.463, en la cual se solicita presentar dichos requerimiento en el perentorio plazo de 24 horas.-

La firma JUST IN TIME S.A. - RUC: 80059559-9 no contestó a lo solicitado por el Comité de Evaluación, razón por la cual dicha firma no será considerada, conforme lo establece el Art. 57 del Decreto Reglamentario, Aclaración de ofertas dice: Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a las oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.
Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos. En concordancia con la Resolución DNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, en su art. 1° que dice entre otras cosas: si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de evaluación respectivo.

3. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACION A LOS REQUISITOS BASICOS Y SU CUMPLIMIENTO, LA QUE DEBERA CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA.

	DOCUMENTOS/ OFERENTES - PERSONERIA JURIDICA	PUBLITEX S.R.L.	M & F INDUSTRIAL COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.	COMACO S.R.L.
a	Formulario de presentación de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante	Cumple	Cumple	Cumple
b	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple
c	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	Cumple	Cumple	Cumple

d	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010	Cumple	Cumple	Cumple
	Documentos legales: Persona Jurídica			
a	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	Cumple	Cumple
b	Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple	Cumple	Cumple
c	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	Cumple	Cumple	Cumple
d	Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple	Cumple	Cumple
Otros Documentos				
	Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC para poder aplicar el margen de preferencia, la no presentación de la misma no será causal de descalificación.	Cumple	Cumple	Cumple
	El oferente deberá proporcionar evidencia que demuestre la experiencia como mínimo de 2 años (2014-2015) en este rubro objeto de la contratación (materiales eléctricos de los solicitados en el presente llamado), para el efecto deberá presentar con su oferta como mínimo 1 (una) copia de Contrato por cada año (los contratos podrán estar formalizado con entidades públicas y/o privadas), y/o facturaciones por montos o volúmenes iguales o superiores al 20% del monto ofertado en este rubro del presente llamado.	No presenta	No presenta	No presenta

	DOCUMENTOS/ OFERENTES – PERSONAS FISICAS	DISTRIBUIDORA SUMMER	A & M RAMOS GENERALES	CASA LYONS	JM COMERCIAL
a	Formulario de presentación de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

d	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Documentos legales: para oferentes individuales que sean Personas físicas				
a	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b	Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una copia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f	Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Otros documentos				
a	El oferente deberá proporcionar evidencia que demuestre la experiencia como mínimo de 2 años (2014-2015) en este rubro objeto de la contratación (muebles), para el efecto deberá presentar con su oferta como mínimo 1 (una) copia de Contrato por cada año (los contratos podrán estar formalizado con entidades públicas y/o privadas), y/o facturaciones por montos o volúmenes iguales o superiores al 20% del monto ofertado en este rubro del presente llamado.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b	Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC para poder aplicar el margen de preferencia, la no presentación de la misma no será causal de descalificación.	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta

La firma **PUBLITEX S.R.L. RUC N° 80084997-3** presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación, y la Carta de Invitación.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015.-

Se procede a evaluar la capacidad legal de la firma PUBLITEX S.R.L. RUC N° 80084997-3 el Inciso a; de la Resolución DNCP N° 849 / 2015, de acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos

Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los propietarios y representante de la empresa PUBLITEX S.R.L. RUC N° 80084997-3 no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.
Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; verificado a través del SINARH, se constata que los propietarios y representante de la empresa PUBLITEX S.R.L. RUC N° 80084997-3 no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.
Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 849 / 2015 se concluye que la firma PUBLITEX S.R.L. RUC N° 80084997-3 no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, es apta a ser analizadas en la etapa siguiente.

La firma **M & F INDUSTRIAL COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A. RUC N° 80024252-1** presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación, y la Carta de Invitación.
Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849 / 2015.-
Se procede a evaluar la capacidad legal de la firma M & F INDUSTRIAL COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A. RUC N° 80024252-1 el Inciso a; de la Resolución DNCP Nº 849 / 2015, de acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los propietarios y representante de la empresa M & F INDUSTRIAL COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A. RUC N° 80024252-1 no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.
Seguidamente se procede a evaluar el Inciso b; verificado a través del SINARH, se constata que los propietarios y representante de la empresa M & F INDUSTRIAL COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A. RUC N° 80024252-1 no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.
Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 849 / 2015 se concluye que la firma M & F INDUSTRIAL COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A. RUC N° 80024252-1 no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, es apta a ser analizadas en la etapa siguiente.

La firma **COMACO S.R.L. RUC N° 80056552-5** presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación, y la Carta de Invitación.
Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849 / 2015
Se procede a evaluar la capacidad legal de la firma COMACO S.R.L. RUC N° 80056552-5 el Inciso a; de la Resolución DNCP Nº 849 / 2015, de acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los propietarios y representante de la empresa COMACO S.R.L. RUC N° 80056552-5 no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.
Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; verificado a través del SINARH, se constata que los propietarios y representante de la empresa COMACO S.R.L. RUC N° 80056552-5 no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma COMACO S.R.L. RUC N° 80056552-5 no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, es apta a ser analizadas en la etapa siguiente.

La firma **DISTRIBUIDORA SUMMER - RUC: 774435-8** presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación, y la Carta de Invitación.
Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015
Se procede a evaluar la capacidad legal de la firma DISTRIBUIDORA SUMMER - RUC 774435-8 el Inciso a; de la Resolución DNCP N° 849 / 2015, de acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los propietarios y representante de la empresa DISTRIBUIDORA SUMMER - RUC: 774435-8 no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.
Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; verificado a través del SINARH, se constata que los propietarios y representante de la empresa DISTRIBUIDORA SUMMER - RUC 774435-8 no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.
Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma DISTRIBUIDORA SUMMER - RUC 774435-8 no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, es apta a ser analizadas en la etapa siguiente.

La firma **A & M RAMOS GENERALES - RUC 3425476-6** presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación, y la Carta de Invitación.
Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015
Se procede a evaluar la capacidad legal de la firma A & M RAMOS GENERALES - RUC 3425476-6 el Inciso a; de la Resolución DNCP N° 849 / 2015, de acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los propietarios y representante de la empresa A & M RAMOS GENERALES - RUC 3425476-6 no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.
Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; verificado a través del SINARH, se constata que los propietarios y representante de la empresa A & M RAMOS GENERALES - RUC 3425476-6 no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.
Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma A & M RAMOS GENERALES - RUC 3425476-6 no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, es apta a ser analizadas en la etapa siguiente.

La firma **CASA LYONS - RUC 1861865-0** presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación, y la Carta de Invitación.
Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015Se procede a evaluar la capacidad legal de la firma CASA LYONS - RUC 1861865-0 el Inciso a; de la Resolución DNCP N° 849 / 2015, de acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los propietarios y representante de la empresa CASA LYONS - RUC 1861865-0 no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.
Se procede a evaluar el Inciso b; verificado a través del SINARH, se constata que los propietarios y representante de la empresa CASA LYONS - RUC 1861865-0 no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.
Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma CASA LYONS - RUC 1861865-0 no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, es apta a ser analizadas en la etapa siguiente.

La firma JM COMERCIAL - RUC 3374847-0 presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación, y la Carta de Invitación.
Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015
Se procede a evaluar la capacidad legal de la firma JM COMERCIAL - RUC 3374847-0 el Inciso a; de la Resolución DNCP N° 849 / 2015, de acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los propietarios y representante de la empresa JM COMERCIAL - RUC 3374847-0 no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.
Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; verificado a través del SINARH, se constata que los propietarios y representante de la empresa JM COMERCIAL - RUC 3374847-0 no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.
Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma JM COMERCIAL - RUC 3374847-0 no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, es apta a ser analizadas en la etapa siguiente.

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

En esta etapa se procede a verificar los precios mediante el Cuadro Comparativo que se adjunta al presente Informe, del que resulta.

EMPRESA	Lote N° 01	Lote N° 02
JM COMERCIAL	25.800.000	12.890.000
M & F INDUSTRIAL COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.	33.600.000	16.544.000
PUBLITEX S.R.L.	34.540.000	No Cotiza

COMACO S.R.L.	36.069.560	No Cotiza
A & M RAMOS GENERALES	42.000.000	No Cotiza
CASA LYONS	45.000.000	17.530.000
DISTRIBUIDORA SUMMER	46.383.000	No Cotiza

La firma JM COMERCIAL es el primer precio más bajo en el Lote N° 01 y en el Lote N° 02, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

La firma M & F INDUSTRIAL COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A. es el segundo precio más bajo en el Lote N° 01 y en el Lote N° 02, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

La firma PUBLITEX S.R.L. es el tercer precio más bajo en el Lote N° 01 y el Lote N° 02 no Cotiza, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

La firma COMACO S.R.L. es el cuarto precio más bajo en el Lote N° 01 y el Lote N° 02 no Cotiza, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

La firma A & M RAMOS GENERALES es el quinto precio más bajo el Lote N° 01 y el Lote N° 02 no Cotiza, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

La firma CASA LYONS es el sexto precio más bajo el Lote N° 01 y tercer precio en el Lote N° 02 es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

La firma DISTRIBUIDORA SUMMER es el más caro en el Lote N° 01 y el Lote N° 02 No Cotiza, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

5. ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS

Se procede a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y otros requerimientos de la Carta de Invitación, con respecto a las ofertas presentada por los oferentes.

CRITERIOS	JM COMERCIAL	M & F INDUSTRIAL COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.	PUBLITEX S.R.L.	COMACO S.R.L.
Especificaciones Técnicas solicitadas en la Carta de Invitación	Los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en la Carta de Invitación.	Los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en la Carta de Invitación.	Los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en la Carta de	Los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en la Carta de

CRITERIOS	A & M RAMOS GENERALES	CASA LYONS	DISTRIBUIDORA SUMMER
Especificaciones Técnicas solicitadas en la Carta de Invitación	Los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en la Carta de Invitación.	Los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en la Carta de Invitación.	Los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en la Carta de

Del resultado del análisis se comprobó que todas las firmas cumplen con las especificaciones técnicas, así también cumplen con otros requerimientos exigidos en la Carta de Invitación y en la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación.

6. **RECOMENDACION DE ADJUDICACION CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES.**

La firma **JM COMERCIAL – RUC: 3374847-0** es el precio más bajo, no posee impedimento para contratar con el Estado, cumple cabalmente con todos los recaudos exigidos, las especificaciones técnicas, calificación y calidad, tiene la capacidad necesaria para cumplir con los exigidos en la Carta de Invitación, motivo por los cuales está en condiciones de ser aceptada dicha oferta, cabe mencionar que existe una diferencia en los ítems observados precedentemente con el precio referencial señalado en el presente informe y los bienes ofertados son fabricados por los propios oferentes y este caso el ítem N° 02 silla del lote N° 01 Muebles para Comedor está por debajo del 30% del precio referencial, en su momento cuando fue consultado, la firma JM COMERCIAL había manifestado que los precio de su oferta obedece a que la empresa es fabricante de muebles y que los precios se a justa a la especificaciones técnica de la Convocante..

Conforme al análisis realizado y en ese sentido el Art. 28 de la Ley 2.051/03 ordena: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..."*; en concordancia, el artículo 63 del Decreto Nº 21.909/03 dispone: *"Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*".

A tenor de lo expuesto anteriormente y en cumplimiento de las prescripciones legales transcriptas precedentemente, este COMITÉ DE EVALUACION en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y sus Decretos reglamentarios, recomienda:

Adjudicar a la Firma **JM COMERCIAL – RUC: 3374847-0** el Lote N° 01 Muebles para Comedor, hasta la suma de veinticinco millones ochocientos mil (Gs. 25.800.000) guaraníes, en el marco del Llamado a Contratación Directa Nº 11/16, Adquisición de Muebles para Comedor y Odontología - ID 313.463 realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República; y

Cancelar el Lote N° 02 Muebles para Odontología, teniendo en cuenta que dicho Lote tiene ocho (8) ítems, y existe diferencia del precio referencial en todos los ítems ya sea por debajo del 30% o encima de 20% de los cinco oferente solo uno presentó dentro los precios referenciales, lo cual dificulta la evaluación, razón por la cual recomendamos que el Lote N° 2 Muebles para Odontología sea cancelado conforme al artículo 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que dice cuanto sigue: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*".

7. FECHA Y LUGAR DE ELABORACION.

El presente informe se formuló como se tiene relatado más arriba y se terminó de elaborar el día 21 de julio de 2016, en la dependencia del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, en prueba de conformidad con lo expresado y recomendado, firman al pie del mismo, los Miembros del Comité de Evaluación.

FRANCISCO ARANDA RUIZ DIAZ
Cap Int - Miembro

PASCUAL RÍOS FLORENTÍN
TCnel DCEM - Presidente

GENARO MENDOZA RODRIGUEZ
SO Inf. Abg. – Miembro

MÁXIMO GALVÁN ORTIZ
SOM MAM CP – Miembro